



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
O.C.25281 CPA/JHC/TLR/yff.

**CONTRATO DE CORTINAJE
ESCUELA TEGUALDA, RBD 24856-8
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL
(FAEP 2018)**

En Talagante, a 29 de enero del 2020, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, cédula de identidad N°5.377.2775, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra don JOSE EDUARDO HERMOSILLA DIAZ, cédula de identidad N°[REDACTED], Confección de cortinaje, con domicilio en [REDACTED] comuna de Talagante, teléfono [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de confección de acuerdo a las cláusulas que a continuación se expresan:

"De acuerdo a Resolución Exenta N°0850 de fecha 08/08/2018, la Secretaria Regional Ministerial de Educación y la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación Aprueba el Programa Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal 2018 presentado por la I. Municipalidad de Talagante.

Que en su Art. Segundo, se Aprueba el Programa de Iniciativas del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal año 2018, por un monto total de \$933.806.000 a la Ilustre Municipalidad de Talagante, para efectos de ejecutar el Programa Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal".

PRIMERO : Habiéndose presentado el conjunto de iniciativas por la CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION DE TALAGANTE, por este acto "La Corporación" procede a contratar los servicios de don José Hermosilla Díaz, el cual se obliga a ejecutar, para **Escuela Tegualda**, lo que se detalla a continuación. Según Convenio de Transferencia celebrado con fecha 30 de julio de 2018, en su artículo Quinto del Plan de Fortalecimiento, donde se señala el componente "Mejoramiento, actualización y renovación de equipamiento y mobiliario" y de la actividad "Adquisición de mobiliario y equipamiento escolar, de oficinas y otras dependencias, artículos de alhajamiento para las dependencias de los Establecimientos Educativos de la Corporación". **FAEP 2018.**

Detalle	Cantidad
CORTINAS 2.90*2.20	18
CORTINAS 2.85*1.80	28
CORTINAS 1.80*1.80	14
CORTINA 2.90*2.40	6
CORTINA 290*070	2
CORTINA 1.00*0.90	2
CORTINAS 1.00*2.40	2
CORTINA 3.00*1.00	1
CORTINA 4.70*1.00	1
VISILLOS 2.90*1.90	12
VISILLO 2.90*2.00	4
VISILLO 1.40*1.90	1
VISILLO 2.90*2.40	5
VISILLO 2.90*2.20	5

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto adjunto, de fecha 10 de enero de 2020, que formarán parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Don José Hermosilla Díaz, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los veintisiete (27) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 30 de enero y se concluirán a más tardar el día 06 de marzo del 2020, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por los trabajos, es la suma de tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos (\$3.854.785) IVA incluido, pagaderos a treinta (30) días, contados desde la fecha de recepción de la factura, al término de la confección servicio. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme del servicio prestado por parte del establecimiento educacional.

QUINTO : Todo daño que el proveedor y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del proveedor.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día corrido de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el proveedor su personal, y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

DECIMO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder de don José Hermosilla Díaz, a su entera satisfacción.


JOSE EDUARDO HERMOSILLA DIAZ
R.U.T. N° [REDACTED]
CORTINAJE




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL